



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 120A-2020-MDC

Catacaos, 11 de Mayo de 2020.

VISTO:

El Informe N° 027-2020-MDC-PDDC/ST de fecha 03 de Abril de 2020, suscrito por la Plataforma Distrital de Defensa Civil, el Informe N° 060-2020-MDC-GDEYSM de fecha 27 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el informe N° 679 -2020-MDC/SGP de fecha 05 de mayo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 0179-2020/MDC.GAJ de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que con Informe N° 027-2020-MDC-PDDC/ST de fecha 03 de Abril de 2020, suscrito por la Plataforma Distrital de Defensa Civil, solicita modificación Presupuestaria para atención de emergencia sanitaria por pandemia (covid-19).

Que, el Informe N° 060-2020-MDC-GDEYSM de fecha 27 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita cobertura presupuestal ante el “**PLAN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**”, el mismo que adopta medidas para contrarrestar la propagación y contagio del Covid-19 en el distrito, como parte de las acciones contempladas en las normas nacionales.

Que, el informe N° 679 -2020-MDC/SGP de fecha 05 de mayo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020, por lo cual otorga disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de trabajo en mención por el importe de S/.179,905.00( ciento setenta y Nueve mil novecientos cinco y 00/100 soles) , dicho gasto será financiado en la fuente de Financiamiento: Recursos Determinados: Canon Y sobre canon, Regalías, Participaciones, Renta de aduanas, etc. Tipo de Recurso 13 Plan de Incentivos. Que al haber sido incorporado mediante DU N°047-2020 la Transferencia de Partidas Otorgada a la Municipalidad Distrital de Catacaos, salvo mejor parecer, se otorga Disponibilidad Presupuestal para la Ejecución del Plan de Trabajo mencionado líneas arriba, por el importe de S/.180,000.00(ciento ochenta mil y 00/100 soles), dicho gasto será financiado con la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que con N° 0179-2020/MDC.GAJ de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en el **ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**. Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. Que, la Ley General de Salud señala en el Artículo 81o.- **Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.**

Que, el Decreto Supremo N 008-2020-SA, señala en el **Artículo 3.- Fortalecimiento de la gestión sanitaria internacional (...)** 3.2 Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM señala en el **Artículo 5.- Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional 5.1 Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. (...)**



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Así mismo el Artículo 11 de la citada norma señala: Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo.

Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, el Nacional Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su “Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: “6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.”

Que frente a ello es Oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia; eficacia; economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el Artículo 2° de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: “13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente”; por lo que siendo así es que se ha determinado que “la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados” (Artículo 8°DL 1440).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR el: “PLAN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”, que se cumpla con continuar con el procedimiento para la ejecución del gasto para el presente año 2020; por el monto de S/. 293,205.00 (Doscientos noventa y tres mil doscientos cinco con 00/100 nuevos soles) efectuándose para ello la aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego; ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO 2°:** Que dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4°:** ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Lic. Jeyds Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL